



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 24 de febrero de 2022
(OR. en)

6601/22
ADD 1

ENT 24
MI 150
COMPET 123
CONSOM 48
SAN 116
ECO 17
ENV 157
CHIMIE 15

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 24 de febrero de 2022

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: D079391 - ANNEX

Asunto: ANEXO del Reglamento (UE) .../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al uso de determinados filtros ultravioleta en productos cosméticos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D079391 - ANNEX.

Adj.: D079391 - ANNEX



Bruselas, **XXX**
[...](2022) **XXX** draft

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento (UE) .../... de la Comisión

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al uso de determinados filtros ultravioleta en productos cosméticos

D079391/01

ANEXO

En el anexo VI, las entradas 4 y 10 se sustituyen por el texto siguiente:

Número de referencia	Identificación de las sustancias				Condiciones			Texto de las condiciones de uso y advertencias
	Nombre químico/DCI	Nombre común del ingrediente recogido en el glosario	Número CAS	Número CE	Tipo de producto, partes del cuerpo	Concentración máxima en el producto preparado para el uso	Otras restricciones	
a	b	c	d	e	f	g	h	i
«4	2-Hidroxi-4-metoxi-benzofenona/oxibenzona*	Benzophenone-3	131-57-7	205-031-5	a) Productos faciales, productos para manos y productos labiales, excepto los productos en forma de aerosoles de propulsión y de bombeo b) Productos corporales, incluidos los productos en forma de aerosoles de propulsión y de	a) 6 % b) 2,2 % c) 0,5 %	Para a) y b) No más de un 0,5 % para proteger la formulación del producto a) Si se utiliza al 0,5 % para proteger la formulación del producto, los niveles utilizados como filtro ultravioleta no deben superar el 5,5 %. b) Si se utiliza al 0,5 % para proteger la	Para a) y b): Contiene benzophenone-3**

ES

ES

					bombeo c) Otros productos		formulación del producto, los niveles utilizados como filtro ultravioleta no deben superar el 1,7 %.	
10	Ester 2-etilhexílico del ácido 2-ciano-3,3-difenilacrílico/octocri leno*,***	Octocrylene	6197-30-4	228-250-8	a) Productos en forma de aerosoles de propulsión b) Otros productos	a) 9 % b) 10 %		

* No obstante, los productos cosméticos que contengan dicha sustancia y cumplan las restricciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1223/2009, aplicables el [OP: *insértese la fecha* = día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento], podrán introducirse en el mercado de la Unión hasta el [OP: *insértese la fecha* = seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento] y comercializarse en la Unión hasta el [OP: *insértese la fecha* = doce meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento].

** No se exigirá esta mención cuando la concentración sea igual o inferior al 0,5 % y cuando la sustancia solo se utilice para proteger el producto.

*** La benzofenona como impureza y/o como producto de degradación del octocrileno debe mantenerse en el nivel de trazas.»